



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 117/16 que crea el programa Municipal denominado “Fondo Balcarce Emprende”, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho programa otorga subsidios reintegrables, destinados a fortalecer y apoyar los microemprendimientos productivos y/o de servicios siempre que se encuentren domiciliados dentro del Partido de Balcarce.

Que con la Ordenanza N° 36/19 se establecía un Régimen de Facilidades de Pago para aquellos beneficiarios del programa que registraban atraso en el pago de las cuotas a su cargo correspondientes a subsidios de carácter reintegrables otorgados al 31 de diciembre de 2018.

Que posteriormente, y a través de la Ordenanza N° 102/20, nuevamente se establece un régimen de facilidades de pago para aquellos que registraban atrasos en el pago de sus cuotas al 31 de diciembre de 2019.

Que al 31/07/19 (antes de la pandemia) de 17 planes solo estaban al día 4.

Que al 21/07/20 las deudas vencidas incluyendo intereses ascendían a \$ 1.416.052.

Que en su momento este H. Concejo Deliberante sancionó una Comunicación solicitando se informe el porcentaje de recupero alcanzado por el plan de facilidades de pago otorgados a los beneficiarios del Fondo Balcarce Emprende que registraban atrasos en sus cuotas.

Que en la misma Comunicación se solicitaba al Departamento Ejecutivo tuviera a bien informar a este H. Cuerpo si se cumplieron con los Artículos 8° y 9° de la Ordenanza Municipal, que hablan de las Garantías y Requisitos que deben presentar los interesados en acceder al Fondo.

Que es necesario proteger el buen funcionamiento rotatorio de este programa, de manera de garantizar la posibilidad de potenciar el crecimiento de los emprendimientos locales.

Que ante la situación crítica a la que la pandemia de Covid-19 arrastró a muchos microemprendimientos de Balcarce, se necesita contar con herramientas como este Fondo para reactivar la economía.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

### COMUNICACIÓN N° 23/21

**ARTÍCULO 1.-** Reitérase la solicitud al Departamento Ejecutivo que una vez más tenga a ----- bien informar a este H. Cuerpo que porcentaje de recupero se alcanzó con el Régimen de Facilidades de Pago otorgado a los beneficiarios del “Programa Balcarce Emprende” que registran atrasos en sus cuotas.-----

**ARTÍCULO 2.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar detalladamente a este H. Cuerpo del estado de cada uno de los beneficiarios al Fondo Balcarce Emprende respecto al pago de cuotas, meses vencidos, etc.-----

**ARTÍCULO 3.-** Reitérase la solicitud al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar a ----- este H. Cuerpo si se ejecutaron oportunamente las garantías contempladas en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 117/16, y si se cumplieron adecuadamente con los requisitos que se especifican en el Artículo 9° de dicha Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----